

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Pertenencia No. 11001 31 03 037 2020 00004 00

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la apoderada de la parte demandante acreditó haber instalado la valla de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso.

En atención a que la parte actora desconoce el domicilio de los demandados y en auto del 29 de enero 2020 se ordenó el emplazamiento de las personas indeterminadas, el Despacho conforme el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 ordena que por Secretaría se efectúe el registro del emplazamiento de los demandados, en la aplicación de Justicia XXI Web.

De otro lado, conforme a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentada por la apoderada de la parte actora Dina Lisbeth Ortega Suescun.

Por último, se reconoce personería al abogado PABLO ENRIQUE CHAPARRO AVELLA como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 12 de julio de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 103 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df3bb93b0a5671e5c36440f9f0da66852d9b64dac74556b397daf5f0df8adc3e

Documento generado en 10/07/2021 11:15:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Declarativo No. 11001310303720200009500

Teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado de la parte demandada y reunidas las exigencias del Art., 285 y 286 del C. General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Corrijase el auto de fecha 16 de junio de 2021, en el sentido de indicar que el nombre correcto del testigo citado es José Antonio Lema González y no como equivocadamente se indicó.

Se precisa, que el dictamen elaborado por el profesional REINEL ROJAS BERNAL, fue aportado como prueba pericial del avalúo de daños sobre la casa 24 de la Agrupación de Vivienda la Cancioneta.

La misma situación ocurre con el informe técnico suscrito por JOHN JAIRO HERNÁNDEZ CHICA, sobre el cumplimiento de la norma urbanística y el “Estudio de Radar de Penetración (GPR) y perforaciones manuales” del geólogo MARCO ANTONIO NIETO PATARROYO.

Así mismo, se tiene que el estudio técnico elaborado por JAIRO JARAMILLO CUBILLOS no es aportado como prueba pericial, sino como prueba documental que soporta la contradicción de dictamen.

Se pone de presente que los auxiliares de la justicia fueron citados en calidad de testigos técnicos y atendiendo la facultad otorgada por el artículo 228 del Código General del Proceso.

Finalmente, se adiciona el auto mencionado en el sentido de indicar que se ordena oficiar a la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA LA CACIONETA con el fin de que certifique el nombre de los administradores y miembros del Consejo de Administración del año 2007 hasta la actualidad y allegue las Actas de asambleas de copropietarios donde se hayan tomado las decisiones que soportan todas las intervenciones realizadas en la casa 24 de propiedad de los demandantes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez (2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 12 de julio de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 103 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d44b735c4d5fa104fea6bf5b9824459e5709443574fd8e1c85
666adc24389ce0**

Documento generado en 09/07/2021 06:27:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2015 00940 00

Se pone en conocimiento respuesta emanada del banco BBVA Colombia S.A., en donde informa a este Juzgado que no tienen registro de los documentos requeridos por el demandante y relacionados con el fallecido HERIBERTO NAVARRETE NIETO.

Igualmente, se da a conocer que el perito grafólogo aceptó el cargo y se le asignó cita para revisar el expediente físico (13 de julio de 2021 a las 08:50 a.m.), para los fines de su dictamen. De manera que se requiere a las partes, en especial a los demandantes, brindarle toda la colaboración para que el perito tenga todo el material suficiente y necesario para presentar su trabajo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 12 de julio de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 103 de esta misma fecha.-
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31e40dd2df1de685266f2ed7da584d57441d51f4d1b9ff0a8a45b4241ac66077

Documento generado en 09/07/2021 05:28:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>